

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2026

Emisión: 19/2/2026

BO (Tucumán): 20/2/2026

VISTO los vencimientos de las obligaciones tributarias que operan en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que un universo importante de sujetos pasivos se ven impedidos de cumplir en tiempo oportuno con sus obligaciones tributarias con vencimiento en fecha 19 de Febrero de 2026, habida cuenta del paro general convocado por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) para el día de la fecha;

Que en virtud de ello, se hace necesario tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el día 20 de Febrero de 2026, correspondientes a vencimientos que operan el día 19 de Febrero de 2026, de forma tal de dar por cumplimentadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 20 de Febrero de 2026 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación y cuyos vencimientos operan el 19 de Febrero de 2026:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Contribuyentes locales: anticipo 1/2026, con número de CUIT terminados en 2 y 3.
2. Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de enero de 2026, con número de CUIT terminados en 8 y 9.
3. Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 1/2026, con número de CUIT terminados en 8 y 9.

b) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 2/2026, con número de patente terminados en 8 y 9.

- c) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 2/2026, con número de padrón terminados en 8 y 9.
- d) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:
 - 1. Quiniela: período 2/2026, semana 3.
 - 2. Agentes de Retención (Lotería): período 2/2026, semana 3.
- e) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 19 de Febrero de 2026.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta